



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas, 748,8 UGM, ubicada en el polígono 10, parcela 2, de Almudáfar, término municipal de Osso de Cinca (Huesca) y promovida por D. Javier Poy Castan. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/03745).

Con fecha 5 de abril de 2023, D. Javier Poy Castan. presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES221670000049, para prorrogar la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas, 748,8 UGM otorgadas mediante Resolución de 11 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 11 de junio. (Expte. INAGA 500202/02/2017/01382).

Actualmente, la explotación tiene una efectividad parcial para una capacidad de 5.110 plazas.

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de 5 años desde la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, recogido en la Autorización Ambiental Integrada para el comienzo de la actividad con la capacidad total de 6.240 plazas.

Tercero.— Durante el análisis técnico de la solicitud se ha detectado que la nave ejecutada durante la primera fase de la ampliación no se corresponde con las instalaciones evaluadas y por tanto recogidas en la Autorización Ambiental Integrada.

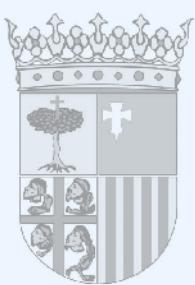
El 25 de mayo de 2023 se solicita información complementaria al promotor para proceder a la regularización de las instalaciones. Dicha información es aportada el 26 de junio de 2023 y consiste en el certificado final de obra de la primera fase, visado el 3 de octubre de 2019, y en una serie de planos con la ubicación y distribución interna de la nueva nave a construir.

Vistos los planos, se detecta que la nueva nave no cumple con los requisitos de bienestar animal exigidos por la normativa vigente, por lo que se requiere al promotor que modifique el proyecto. El 10 de octubre de 2023, el promotor adapta la capacidad de esta nueva nave para que cumpla con lo requerido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos. En base a la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto, el titular dispone de un plazo de 2 años para adaptar las naves ya en funcionamiento.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los



procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la UE sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas, 748,8 UGM, ubicada en el polígono 10, parcela 2, de Almudáfar, término municipal de Osso de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto cuarto de los Antecedentes de hecho se le añadirá el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2 de la Resolución quedará redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Javier Poy Castán con DNI 73.211.586-X para la ampliación de una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 6.202 plazas, equivalente a 744,24 UGM ubicada en el polígono 10, parcela 2, de Almudáfar, término municipal de Osso de Cinca (Huesca), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de X: 769.530 - Y: 4.617.440.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:”.

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 11 de junio de 2025; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**